



**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LOS INFORMES  
DE VERIFICACIÓN Y DE CERTIFICACIÓN/SOLICITUD DE EMISIÓN  
DE REDUCCIONES CERTIFICADAS DE EMISIONES (RCEs)  
(versión 1)**

**A. Resumen**

1. El objetivo de este documento es reunir, en un único procedimiento, varias disposiciones previstas en las modalidades y procedimientos del MDL en el contexto de la verificación, de la certificación y de la solicitud de emisión de RCEs. Las disposiciones se refieren al siguiente:

(a) **Tornar público el informe de verificación:** el párrafo 62, línea (h), de las modalidades y procedimientos del MDL (M&P del MDL) estipula que la Entidad Operacional Designada (EOD) debe ofrecer su informe de verificación a los participantes del proyecto, a las Partes involucradas y al Consejo Ejecutivo. El informe debe ser quedar disponible para el público.

(b) **Tornar público el informe de certificación:** de acuerdo al párrafo 63 de las M&P del MDL, la EOD debe, en base a su informe de verificación, certificar por escrito que durante el período de tiempo especificado, la actividad del proyecto alcanzó la cantidad verificada de reducciones antropogénicas de emisiones de gases de efecto invernadero por fuentes que no hubiesen ocurrido en la ausencia de la actividad del proyecto en el ámbito del MDL. La EOD debe informar, por escrito, a los participantes del proyecto, a las Partes involucradas y al Consejo Ejecutivo su decisión con relación a la certificación, inmediatamente después de la conclusión del proceso de certificación, y tornar público el informe de certificación.

(c) **Solicitar la emisión de RCEs por una EOD:** de acuerdo al párrafo 64 de las M&P del MDL, el informe de certificación debe constituir una solicitud al Consejo Ejecutivo de emisión de una cantidad de RCEs igual a la cantidad verificada de reducciones antropogénicas de emisiones de gases de efecto invernadero por fuentes.

2. Este procedimiento también se aplica a actividades de proyectos de pequeña escala en el ámbito del MDL. Para las actividades de forestación y reforestación, las etapas que constituyen el procedimiento son similares. Sin embargo, un documento y un formulario separados serán emitidos para esos tipos de actividades.

**B. Procedimientos relacionados a los informes de verificación y de certificación/  
solicitud de emisión de RCEs**

3. La EOD debe enviar sus informes de verificación y de certificación/solicitud de emisión de RCEs, utilizando el "Formulario del MDL para enviar informes de verificación y certificación y solicitar la emisión de RCEs" (F-CDM-REQCERS)<sup>1</sup>.

4. El envío debe ser hecho de acuerdo a las siguientes etapas:

(a) La EOD debe enviar el formulario acompañado, *inter alia*, de los informes de verificación y certificación, utilizando la herramienta de envío electrónico disponible a las EODs en el *site* de la CQNUMC para el MDL, que vincula el formulario enviado al respectivo informe de monitoreo.

(b) El Secretariado debe determinar a la brevedad si el envío hecho por la EOD está completo, o sea, si la EOD envió los documentos necesarios mencionados en el F-CDM-REQCERS. Esa medida no comprende una evaluación del contenido de los documentos y de las informaciones enviados;

<sup>1</sup> La última versión del formulario está disponible, en inglés, en la sección "Reference" del *web site* de la CMNUCC para el MDL. Una versión preliminar de este formulario está contenida en este anexo de la programación y de los comentarios de la décima novena reunión del Consejo.



## MDL - Consejo Ejecutivo

Página 2

(c) La fecha de la recepción de una solicitud de emisión es la fecha en que el Secretariado haya determinado que la solicitud estaba completa;

(d) En el momento en que el envío hecho por la EOD sea considerado completo, el formulario y los informes de verificación y certificación deben quedar disponibles en el *web site* de la CMNUCC para el MDL. Un aviso, especificando, *inter alia*, el nombre de la actividad del proyecto y las informaciones contenidas en la solicitud de emisión de RCEs en el *web site* de la CMNUCC para el MDL, debe ser elaborado para:

- (i) El Consejo Ejecutivo, por e-mail, a través de su servidor de listas de discusiones;
- (ii) Los participantes del proyecto<sup>2</sup>, de acuerdo a las modalidades de comunicación para la actividad del proyecto;
- (iii) Las Partes involucradas, por intermedio de la Autoridad Nacional Designada (AND);
- (iv) La EOD, por e-mail, para la(s) persona(s) de contacto;
- (v) El público, por medio del centro de noticias de la CMNUCC sobre el MDL.

5. A menos que haya una solicitud de revisión<sup>3</sup>, la solicitud de emisión de RCEs debe ser considerada como final 15 días después de su recepción. Después de ese período, o cuando sea concluido el proceso de revisión, el Consejo Ejecutivo debe instruir al administrador del Registro del MDL a emitir la cantidad especificada de RCEs para el período de tiempo especificado.

6. La instrucción dada por el Consejo Ejecutivo para el administrador del Registro del MDL debe ser comunicada a los participantes del proyecto, de acuerdo a las modalidades de comunicación. Debe tornarse pública la instrucción, debiendo quedar disponible en el *web site* de la CMNUCC para el MDL.

7. Los procedimientos que el administrador del Registro del MDL debe adoptar después de haber recibido la instrucción del Consejo Ejecutivo, serán presentados en un conjunto separado de procedimientos que está siendo elaborado en el contexto del Registro del MDL.

---

<sup>2</sup> “De acuerdo al uso del término ‘participante del proyecto’ en las modalidades y procedimientos del MDL, un participante del proyecto es: (a) una Parte involucrada, o (b) una entidad privada y/o pública autorizada por una Parte involucrada a participar en una actividad de proyecto en el ámbito del MDL”. (“Glosario de términos referentes al MDL” contenido en las DIRECTRICES PARA COMPLETAR EL CDM-PDD, CDM-NMB y CDM-NMM, cuya última versión y definiciones pueden ser obtenidas, en inglés, en la sección “Reference” en el *web site* de la CMNUCC para el MDL).

<sup>3</sup> El objetivo de la revisión se restringe a las cuestiones de fraude, malversación o incompetencia de la EOD. Para obtener detalles sobre el proceso y los procedimientos de revisión, consulte los “Procedimientos de revisión conforme previsto en el párrafo 65 de las modalidades y procedimientos del mecanismo de desarrollo limpio”, en inglés, en la sección “Reference” del *web site* de la CMNUCC para el MDL.